



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-143-2021

Guatemala, 15 de junio de 2021

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (entidad que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión) entre otras funciones, cumplir y hacer cumplir dicha Ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia, así como emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico y fiscalizar su cumplimiento, en congruencia con prácticas internacionales aceptadas.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad en el artículo 50 regula lo relativo a las construcciones de nuevas líneas y subestaciones del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -STEE-, estipulando que una de sus modalidades es a través de la Iniciativa Propia; al respecto, el artículo 54 del citado cuerpo normativo indica que, el Ministerio de Energía y Minas, a través de un Órgano Técnico Especializado y con participación de las instituciones que intervienen en el sub-sector eléctrico, elaborará el Plan de Expansión del Sistema de Transporte, el cual deberá considerar los proyectos de generación en construcción y aquellos que presenten evidencia que entrarán en operación dentro del horizonte de un estudio mínimo de diez años.

CONSIDERANDO:

Que por la necesidad de desarrollar nuevas obras en la actividad de transmisión de energía eléctrica para satisfacer la demanda futura del sistema y de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, el Ministerio de Energía y Minas elaboró el Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2012-2021 (Acuerdo Ministerial 006-2012), mismo que fue publicado en el Diario de Centroamérica el 13 de enero de 2012.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución CNEE-197-2013, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, autorizó la ejecución de obras por iniciativa propia presentadas por la entidad Transportista Eléctrica Centroamericana -TRELEC-, las cuales integran el "Plan de Expansión para el Refuerzo y Atención del Crecimiento de la Demanda de Electricidad en los Departamentos de Guatemala, Escuintla y Sacatepéquez". Asimismo, las Resoluciones CNEE-117-2017 y CNEE-187-2017 modificaron las obras contenidas en la Resolución CNEE-197-2013.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con Reglamento de la Ley General de Electricidad, específicamente lo que establece el artículo 53, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá contratar la asesoría o consultoría necesaria para la supervisión, verificación y aceptación de las nuevas instalaciones y sus obras complementarias, con cargo al propietario de las instalaciones.

CONSIDERANDO:

Que la entidad TRELEC solicitó a esta Comisión la aceptación de la obra de transmisión correspondiente a la Resolución CNEE-197-2013 y sus modificaciones contenidas en las Resoluciones CNEE-117-2017 y CNEE-187-2017, denominada "Trabajos de adecuación y ampliación de la capacidad de las líneas de transmisión Centro - Guatemala 2 69 kV, Centro - Guatemala 3 69 kV, Centro - Guatemala 5 69 kV, Centro - Mixco 69 kV, Roosevelt - Naranjo 69 kV y Naranjo - Incienso 69 kV". Para el efecto, la referida entidad adjuntó toda la documentación necesaria para evidenciar que la misma cumple con las especificaciones técnicas establecidas por la CNEE y las normas técnicas aplicables.

CONSIDERANDO:

Que la entidad contratada por TRELEC luego de haber realizado el proceso de verificación, presentó a la CNEE el respectivo Informe de Verificación, mediante el cual manifestó que las instalaciones propiedad de TRELEC, así como sus obras complementarias, cumplen con las normas técnicas emitidas por la CNEE, con las Normas de Coordinación emitidas por el Administrador del Mercado Mayorista, con la normativa internacional aplicable y con las especificaciones técnicas contenidas en la Resolución CNEE-197-2013 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Planificación Energética y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de la CNEE, emitió el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-720, en el cual consta que la obra relacionada, fue verificada por profesionales de la ingeniería, los cuales manifestaron y avalaron que tanto su diseño, como su construcción cumplen con las normas técnicas emitidas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y el Administrador del Mercado Mayorista, así como con la normativa internacional aplicable. Asimismo, el Departamento Jurídico de Tarifas y Mercados de la Gerencia Jurídica de la CNEE, realizó el análisis legal del caso, emitiendo el dictamen jurídico GJ-Dictamen-12656, en el cual opinó que era procedente dar por aceptada la obra de transmisión identificada anteriormente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en la normativa citada, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

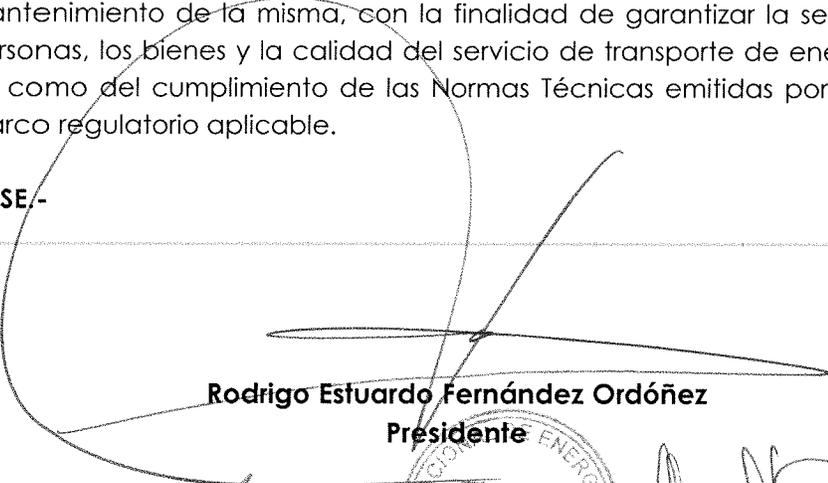
4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

General de Electricidad y su Reglamento y específicamente lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de la Ley General de Electricidad:

RESUELVE:

- I. Dar por aceptada la obra denominada "Trabajos de adecuación y ampliación de la capacidad de las líneas de transmisión Centro - Guatemala 2 69 kV, Centro- Guatemala 3 69 kV, Centro - Guatemala 5 69 kV, Centro - Mixco 69 kV, Roosevelt - Naranjo 69 kV y Naranjo - Incienso 69 kV", contenida en la Resolución CNEE-197-2013 y sus modificaciones.
- II. La aceptación de la obra que mediante la presente resolución se realiza, no exime a la entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima de la responsabilidad por la calidad, confiabilidad y exactitud de la operación y mantenimiento de la misma, con la finalidad de garantizar la seguridad de las personas, los bienes y la calidad del servicio de transporte de energía eléctrica, así como del cumplimiento de las Normas Técnicas emitidas por la CNEE y del marco regulatorio aplicable.

NOTIFÍQUESE.-


Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez
Presidente


Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso
Director


Ingeniero Ángel Jesús García Martínez
Director


Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General


COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 13 horas con 20 minutos del día 30 de junio de dos mil veintiuno, en **6a. Avenida 8-14 zona 1, Segundo Nivel**, NOTIFIQUÉ la **CNEE-143-2021** de fecha **quince de junio de dos mil veintiuno**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Mercedes García, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

Carlos Soyos

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-3270
Exp: GTM-19-246
MC

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador